

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/08/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190019900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JACQUELINE JIMENEZ MORENO	Auto decide sobre poderes OBS. RECONOCER personería a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para que actúe como apoderada sustituta de la abogada JULIETH MORA PERDOMO en representación del demandante, en los términos del mandato a él conferido.	09/08/2022		1
76001310300920130017500	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO TAMAYO CORTES	GENERALI COLOMBIASEGUROS GENERALES S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta suministrada por parte del Banco Agrario, visible en índice Digital 20 del cuaderno de medidas cautelares. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta suministrada por parte de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, visible en índice Digital 21 del cuaderno de medidas cautelares. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Despacho Comisorio No 28, debidamente diligenciado por parte del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Candelaria.	09/08/2022		1
76001310300920180003800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MONICA ARAGON ABADIA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes los informe rendidos por el secuestre designado visibles en los índices 12, 13 y 16, del expediente digital. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo presentado por la parte actora, visible a Índice Digital 02, el que se determina por valor de \$474.876.760,00. -SEÑALAR el día 07/09/2022 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 375-90445. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. TENER como base de la licitación la suma de \$ 332.413.732.00, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual.	09/08/2022		1
76001310301020150033400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FILMPACK S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos el Oficio No. CYN/002/2050/2021 del 01 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada sobre el presente asunto, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	09/08/2022		1
	Ejecutivo Singular	JOSE EDISON CASTRO	ADRIANA GEOVANNY MEDINA	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la	09/08/2022		1

76001310301220180027800		MONTOYA	CASTRO	solicitud encaminada a la terminación presentada por el apoderado de la parte demandada, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente providencia. -AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes, el informe de gestión rendido por el secuestre designado en el presente asunto.		
76001310301220190010400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VEKTOR SALES S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, para que actúe en representación del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la Abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, como apoderada judicial del extremo actor -Fondo Nacional de Garantías S.A. (Subrogatario Parcial)-. - REQUERIR al demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe apoderado judicial.	09/08/2022	1
76001310301320170004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ LENIS	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 15 de febrero de 2021, mediante la cual se confirmó el auto calendaro de 13 de marzo de 2020, mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad propuesta. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado por la parte actora, visible a Índice Digital 10, el que se determina por valor de \$384.000.000,00.	09/08/2022	1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)